



Fecha: 06 de marzo de 2018

Ref: RAR

Asunto: Monte CA-50039-AY

Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente

Edificio del Archivo, Palacio Municipal

Cuesta de Belén s/n

11540 - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Adjunto remito resumen del Plan Anual de Aprovechamientos 2018 del Pinar de la Algaida (ESPACIO NATURAL DE DOÑANA), con sus pliegos de condiciones técnicas-económicas particulares, para proceder a su adjudicación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

El Director del Espacio Natural de Doñana



Fdo.: Juan Pedro Castellano Domínguez

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL
MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESPACIO NATURAL DE DOÑANA



CLASE	PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO
-------	--------------------------------------

TÍTULO	MONTE: PINAR DE LA ALGAIDA NÚMERO 37 DEL CATÁLOGO
--------	---

PROVINCIA:	CÁDIZ
------------	-------

MUNICIPIO:	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
------------	-----------------------

FECHA:	AÑO 2018
--------	----------

AUTOR:	RAFAEL ÁLVAREZ RUBIO Ingeniero Técnico Forestal Asesor Técnico Espacio Natural de Doñana
--------	---

PLAN DE APROVECHAMIENTO AÑO 2018 DEL MONTE "PINAR DE LA ALGAIDA", N° 37 DEL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

PRELIMINARES

El monte "PINAR DE LA ALGAIDA" se encuentra ubicado en su totalidad en el Espacio Natural de Doñana, en virtud del dispuesto en la Ley 2/1.989 de 18 de Junio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Presenta el n° 37 en el catálogo de utilidad pública de la provincia de Cádiz, y el código de la Junta de Andalucía, CA-50039-AY. Es propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y actualmente esta conveniado con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por Resolución de 1 de agosto de 1995 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se aprueba el Proyecto de Ordenación del Monte "PINAR DE LA ALGAIDA", del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda de la Provincia de Cádiz.

APROVECHAMIENTOS PREVISTOS PARA EL 2018**1. LEÑAS DE CONÍFERA:**

Debido a la caída de pies de pino piñonero adultos provocado por los efectos climáticos y para regularizar las retiradas de leña por los habitantes cercanos, se han constituido 4 lotes (1, 2, 3 y 4) de leña iguales. Cada lote estará compuesto por 2400 kg de leña (4 estéreos).

VALORACIÓN

Se valoran los productos de este aprovechamiento en 0,002 €/kg. de leña de conífera en el monte.

TOTAL LOTE..... 4,80 € (IVA no incluido)

TOTAL Aprovechamiento Leña de coníferas..... 19,20 € (IVA no incluido)

2. PIÑAS:

Para este año se afora la cosecha en 10.000 kgs de piñas; se fija el precio en 0,07 €/kg., lo que supone una tasación de 700 €.

Queda facultado el Ayuntamiento propietario del monte para la subasta en árbol, o su recogida por administración y posterior subasta en depósitos, modificándose en este caso, el precio de tasación antes de anunciarse la subasta.

Regirá para este aprovechamiento las mismas normas de años anteriores, anunciándose cualquier modificación, si fuese necesario, con la debida antelación.

VALORACIÓN

Se valoran los productos de este aprovechamiento en 0,07 €/kg.

TOTAL LOTE..... 700,00 € (IVA no incluido)

3. APÍCOLA:

Se han constituido 2 lotes formados cada uno de ellos por 50 colmenas móviles. Cada grupo de colmenas se instalará independientemente, con sus 50 colmenas agrupadas.

Este aprovechamiento se hace con carácter de extraordinario debido a la demanda del mismo.

Se valoran los productos de este aprovechamiento en 1,2 €/colmena.

Las colmenas serán situadas en las siguientes coordenadas geográficas:

VALORACIÓN

Se valoran los productos de este aprovechamiento en 1,2 €/colmena.

TOTAL LOTE..... 60,00 € (IVA no incluido)

TOTAL Aprovechamiento apícola..... 120,00 € (IVA no incluido)

RESUMEN DEL PLAN DE PRODUCTOS

- Leña de Coníferas 19,20 € (IVA no incluido)
- Piñas 700,00 € (IVA no incluido)
- Apícola 120,00 € (IVA no incluido)

Asciende el importe de todos los aprovechamientos incluidos en este Plan a la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (839,20 €) (IVA no incluido).

ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente Plan Anual de Aprovechamientos se registrará por el Pliego de Condiciones Técnicas Administrativas, adjunto como anexo, sin perjuicio de lo que determine la legislación de Régimen Local.

Doñana, 2 de marzo de 2018

EL ASESOR TÉCNICO

Vº. Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO
NATURAL DE DOÑANA



Fdo. Juan Pedro Castellano Dominguez

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE “PINAR DE LA ALGAIDA” CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), PERTENECIENTE AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO 2018.

Artículo 1º. - En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de regulación de disfrutes (Resolución de 24 de Abril de 1.975, BOE de 21 de Agosto) en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

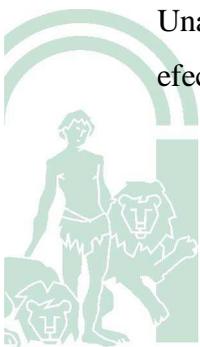
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2º. - El objeto de este aprovechamiento es el pecoreo de las plantas susceptibles de producción melífera, de polen o de cera, que vegetan en los siguientes montes:

<u>MONTE</u>	<u>SUPERF. (Has.)</u>
PINAR DE LA ALGAIDA	697

Artículo 3º. - Este aprovechamiento no podrá impedir el normal desarrollo de los trabajos encomendados al Espacio Natural y la realización de otros aprovechamientos. Por ello, cuando así lo requiera, el adjudicatario deberá retirar las colmenas, provisional o permanentemente de su localización en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha de comunicación, cuando la presencia de los enjambres en ella implique riesgo en las labores a realizar.

Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse ejecutado la retirada, ésta podrá ser efectuada por el Espacio Natural de Doñana con cargo a la fianza del aprovechamiento.



Artículo 4º. - En caso de existencia de Plagas Forestales que hagan preciso tratamientos químicos aéreos o terrestres, el adjudicatario previo requerimiento para ello, deberá desalojar o cerrar las colmenas en el plazo fijado, en evitación de los deterioros lógicos que dichos tratamientos pudieran causar en los enjambres.

CUANTIFICACION DEL APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCION

Artículo 5º. - El aprovechamiento apícola de los montes relacionados en el artículo 2º, se realizará mediante el asentamiento de un determinado número de colmenas. Se considerará como unidad comercial dicha unidad de asentamiento.

<u>LOTES</u>	<u>NUMERO DE COLMENAS</u>
1	50
2	50

Artículo 6º. - Las colmenas se agruparán en apiarios de hasta 50 colmenas cada uno, cuya localización exacta será indicada por el Espacio Natural de Doñana previamente a la colocación de las colmenas.

La distancia mínima entre apiarios de diferentes adjudicatarios será de 1.000 metros

Artículo 7º. - La tasación por colmena es de 1,20 €/colmena, por lo tanto el importe será:

<u>LOTES</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
ÚNICO	120,00 €.

Artículo 8º. - La duración del aprovechamiento comprenderá desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre del mismo año, debiendo quedar el monte desalojado de colmenas en esta última fecha. (PLAZO A DETERMINAR POR EL DTOR. DEL APROVECHAMIENTO)



TASACION Y MEDICION

Artículo 9º. - El importe del aprovechamiento queda fijado en 1,20 €/colmena. Por tanto el precio total del disfrute asciende a 120,00 €.

Artículo 10º. - El adjudicatario facilitará siempre las operaciones de conteo y control de las colmenas. Para ello, los adjudicatarios tendrán la obligación de identificarse como tales a los Agentes de Medio Ambiente siempre que sean requeridos para ello, especialmente en la época estival por el riesgo latente de incendios.

Las colmenas deberán llevar un distintivo claro y visible desde 10 metros, que permita la identificación de las mismas sin ningún género de duda.

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 11º. - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el ACTA DE ENTREGA, la cual estará condicionada al abono de los pagos correspondientes por parte del rematante y a la obtención de la consiguiente LICENCIA DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 12º. - Desde el momento de la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será responsable de los productos e instalaciones entregados. No podrá hacer ningún tipo de reclamación si con posterioridad a la entrega se produce la pérdida de los productos por causas de cualquier índole.

Artículo 13º. - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de otros aprovechamientos distintos de los adjudicados a él, ni los trabajos de mejora o de otro tipo que el Espacio Natural de Doñana realice o autorice en el monte.

Artículo 14º. - El Director del Aprovechamiento podrá autorizar por escrito al adjudicatario la construcción de instalaciones, fijas o desmontables, necesarias para el manejo del aprovechamiento.



Las instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

Artículo 15º. - El adjudicatario no podrá tocar la arboleda existente. Los apiarios se colocarán en rasos de forma que cada apiario ocupe una superficie de 400 m2.

Artículo 16º. - El adjudicatario y cuantas personas dependan de él, tendrán que cumplir aquellos preceptos y disposiciones legales no incluidas en el presente pliego, y que resulten de aplicación, aún cuando entren en vigor con posterioridad a la adjudicación.

En concreto, habrán de observarse los preceptos siguientes:

- A) Los contenidos en todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, con especial observancia de las referentes a PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- B) Los de la legislación de carácter social, laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos, y a las relaciones con sus dependientes y productores.
- C) Los correspondientes a los pliegos de condiciones económico-administrativas formulados por esta Delegación Territorial, o en su caso por la Entidad propietaria.
- D) Los contenidos en la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna silvestres.
- E) La normativa sobre Espacios Naturales Protegidos.
- F) La normativa sobre vías pecuarias.

NORMATIVA DE SEGURIDAD

Artículo 17º. - En la ejecución de este aprovechamiento serán de aplicación los artículos no derogados de la O.M. de 8 de Mayo de 1.940, con especial atención de los referentes a control Zoonosanitario.



Se arrasarán los apiarios infectados por *Loques*, *Nosemiasis* y *Acariosis*, quedando prohibido el traslado de colmenas procedentes de apiarios infectados.

Artículo 18º. - Queda prohibida la instalación de apiarios en cortafuegos.

Artículo 19º. - La localización de los apiarios deberá respetar las siguientes distancias:

- 300 metros a:

- a) Fincas colindantes.
- b) Carretera y caminos transitados habitualmente.
- c) Edificaciones, industrias o núcleos de construcciones.

- 100 metros a caminos de servicio.

Artículo 20º. - El adjudicatario será directamente responsable de los daños que pudieran producirse en personas y animales durante la ejecución del aprovechamiento.

FORMA DE PAGO

Artículo 21º. - El importe del aprovechamiento se abonará de una sola vez, dicho importe junto con las Tasas, I.V.A., gastos y fianzas se ingresarán según el modelo que se le redactará por la Entidad propietaria.

DE LA INTERPRETACION DE RECURSOS

Artículo 22º. - Esta adjudicación tiene carácter administrativo, y como tal debe ser interpretada. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), podrá interponer recurso de alzada ante el Titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

